



Contrato de Consultoría	Código TRD 10.09.03	Pág. 1 de 2
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

**COMUNICACIÓN DE LIMITACION A MIPYMES  
PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. CMA-SVCH-SGG-229-2026**

INTERMEDIARIO DE SEGUROS CON EL OBJETO DE SERVIR DE INTERMEDIARIO ENTRE LA ENTIDAD Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE RESULTE SELECCIONADA, PARA ASESORAR AL MUNICIPIO, EN LA ELABORACIÓN DE LA PARTE TÉCNICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD ASEGURADORA Y GESTIONAR LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE TOME DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta que la entidad recibió CUATRO (04) solicitudes de limitación de mipymes así:

1. UBICAR SEGUROS LTDA, Nit No 900250160-7, representado legalmente por LUZ MARINA VARGAS HERNÁNDEZ identificada don C.C No 37.830.076.
2. EDUARDO ENRIQUE DIAZ ACEVEDO, identificado con C.C No 19.389.838.
3. AGENCIA DE SEGUROS PROTECCION TOTAL LTDA, Nit No 901588826-9, representado legalmente por ISBELIA ARGUELLO RINCON identificada don C.C No 37.915.708
4. AVIA CORREDORES DE SEGUROS S.A, Nit No 860056784-7, representado legalmente por RODRIGO GALVIS LÓPEZ identificado don C.C No 79.720.914

Por lo cual según lo dispuesto en el DECRETO 1860 DE 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones el cual establece que:

**Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

z

**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.





Contrato de Consultoría	Código TRD 10.09.03	Pág. 2 de 2
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

**Parágrafo 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Presentadas las solicitudes de limitación de mipymes se pudo evidenciar lo siguiente:

La limitación presentada por LUZ MARINA VARGAS HERNÁNDEZ, Representante Legal de UBICAR SEGUROS LTDA Nit No 900250160-7 no adjuntó la Cámara de Comercio por tal motivo no se puede verificar la información correspondiente para ser objeto de limitación.

- **Solicitud de limitación Mipyme Nacional:**

La limitación presentada por RODRIGO GALVIS LÓPEZ, Representante Legal de AVIA CORREDORES DE SEGUROS S.A Nit No 860056784-7 se pudo evidenciar en la Cámara de Comercio que tiene su domicilio en el Departamento de Cundinamarca.

- **Solicitud de limitación Mipyme Departamental:**

EDUARDO ENRIQUE DIAZ ACEVEDO, identificado con C.C No 19.389.838.  
AGENCIA DE SEGUROS PROTECCION TOTAL LTDA, Nit No 901588826-9, representado legalmente por ISBELIA ARGUELLO RINCON identificada don C.C No 37.915.708

Una vez analizadas las solicitudes la Entidad procede a la limitación a MiPymes domiciliadas en el Departamento de Santander del Proceso de Selección Concurso de Méritos No. CMA-SVCH-SGG-229-2026 cuyo objeto corresponde a INTERMEDIARIO DE SEGUROS CON EL OBJETO DE SERVIR DE INTERMEDIARIO ENTRE LA ENTIDAD Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE RESULTE SELECCIONADA, PARA ASESORAR AL MUNICIPIO, EN LA ELABORACIÓN DE LA PARTE TÉCNICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD ASEGURADORA Y GESTIONAR LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE TOMA DE LA ENTIDAD

Dado en San Vicente de Chucurí a 03 de junio de 2026.

  
**LUZ DELIA HIGUABITA REY**  
Secretaría General y de Gobierno

Proyectó: Jair A.  
Revisó: Oscar P.  
Revisó: Greta L.

